

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Sección Provincial de Economía

Ministerio de Economía Nacional

ORDEN

137

Estableciendo el artículo 7.º del Decreto de este Departamento, fecha 24 del pasado octubre, la obligación de que los mostos, mistelas y vinos circulen amparados con sus correspondientes guías numeradas correlativamente por cada vendedor durante el año vitivinícola, que para estos efectos se considerará comenzado en 1.º de noviembre de cada año, pudiera interpretarse este artículo en el sentido de que la expedición de las mencionadas guías obligaba desde 1.º del corriente mes. Y ante la conveniencia de que tanto los productores, comerciantes y almacenistas, como las entidades a quienes corresponda hacer cumplir lo preceptuado, puedan disponer del tiempo suficiente para organizar su ejecución.

Este Ministerio ha acordado señalar la fecha de 1.º de diciembre próximo para que empiece a regir la obligación de que los mostos, mistelas y vinos no puedan circular sin las guías prescritas en el referido Decreto, fecha 24 del pasado octubre, cuya expedición correrá exclusivamente a cargo del productor, comerciante, fabricante o almacenista o la persona que autorizadamente le represente, sin otras limitaciones que las de redacción impuestas por el modelo que aparece en la *Gaceta de Madrid* de 28 de octubre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1931.—*Nicolau*.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* 14 noviembre 1931)

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de dar toda clase de facilidades para que las clases interesadas en las disposiciones relativas a declaraciones de cosechas y guías de circulación de los vinos, mostos y mistelas puedan adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las cita-

das disposiciones, y conviniendo, por otra parte, que las mismas sean complementadas por la regulación de sus preceptos en orden a las modalidades que prácticamente pueden presentarse,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Se prorroga hasta el día 31 de enero próximo la fecha para la presentación de las declaraciones de cosechas ordenadas por el Decreto dado en 24 de octubre último.

Segundo. Así mismo la obligatoriedad de expedir las guías de circulación de los vinos, mostos y mistelas comenzará el día 1.º de febrero de 1932.

Tercero. Los productores presentarán las declaraciones de cosechas y, además, nota de cada una de las partidas de uvas cosechadas o caldos que hubiesen elaborado, vendidas hasta el 31 de enero próximo, expresando nombre y domicilio del comprador, cantidad de la mercancía, lugar de destino y grado alcohólico del vino, mosto o mistela.

Cuarto. Todos los comerciantes de vinos, mostos y mistelas, presentarán en el Ayuntamiento de su domicilio respectivo, el día 31 de enero próximo, la declaración de cuantas partidas de vinos, mostos o mistelas fueran propietarios, expresando el lugar de procedencia, grado alcohólico y nombre de la persona de quien hubieran realizado la adquisición. Cuando los caldos hayan sido elaborados por los propios comerciantes, la declaración, con las circunstancias antes indicadas, se referirá a las uvas utilizadas para la elaboración.

Asimismo formalizarán nota comprensiva de las partidas que hubiesen vendido, expresando su grado alcohólico, nombre del comprador y lugar de destino, diferenciando las procedentes de la cosecha de 1931 y de las anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de diciembre de 1931.—*Marcelino Domingo*.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* 25 diciembre 1931)

\*\*\*

Y con objeto de que lo dispuesto en las anteriores disposiciones llegue a conocimiento de los productores interesados y se cumpla en todas sus partes lo que en las mismas se previene, lo hago público en este periódico oficial, advirtiendo que el Decreto de 24

de octubre último a que se alude en la Orden inserta en segundo término, se reproduce en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de octubre próximo pasado, número 131, en el que se copian los modelos de guías para cumplimiento de los servicios que se indican.

Logroño, 18 de enero de 1932.  
 —El Gobernador interino, *Domingo de Guzmán de Lacalle*.

### Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

134

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de agosto de 1931 (*Gaceta* del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 14 de enero de 1932.—  
 El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Francisco Solanes López, Tárrega (Lérida).  
 Don Lorenzo Aretio García, Dalías (Almería).  
 Don Miguel Marín Manzanares, Madrilejos (Toledo).  
 Don Miguel Marín Manzanares, Tauste (Zaragoza).  
 Don Vicente Piris Bisbal, Villarrobledo (Albacete).  
 Don Vicente Alonso Pérez, Trigueros (Huelva).  
 Don Cándido José González Mondragón, Infantes (Ciudad Real).  
 Don Vicente Alonso Pérez, Cartaya (Huelva).

Don Domingo Soriano Solís, Beas de Segura (Jaén).

Don Domingo Soriano Solís, Cazorla (Jaén).

Don Manuel Villar Sánchez, Rute (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Adamuz (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Belalcázar (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Luque (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Villa del Río (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Bélmez (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Espejo (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Villanueva del Duque (Córdoba).

Don Francisco Solanes López, Hinojosa del Duque (Córdoba).

Don Luis García Montero, Lope (Huelva).

Don Manuel Villar Sánchez, Moguer (Huelva).

Don Francisco Solanes López, Valverde del Camino (Huelva).

Don Francisco Solanes López, Almonte (Huelva).

Don Francisco Solanes López, Calañas (Huelva).

Don Agustín Sancho de Iglesias, Cortes de la Frontera (Málaga).

Don Elío y Garrido Aldama, Cangas del Narcea (Oviedo).

Don Luis Riva Potoc, Pego (Alicante).

Don Miguel Marín Manzanares, Marmolejo (Jaén).

(*Gaceta* 15 enero 1932)

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

139

El Ilustrísimo señor Director general de Administración dice a este Gobierno lo siguiente:

«Evacuadas consultas formuladas a este Centro directivo sobre subsistencia párrafo segundo artículo noventa y tres Estatuto Municipal relativo a gastos de representación Alcaldes, he de significar V. E. dicho precepto debe considerarse válido aplicable, lo cual pondrá V. E. conocimiento Delegado Hacienda y ordenará publicación BOLETIN OFICIAL esa provincia para conocimiento Ayuntamientos».

Y lo hago público por medio de la presente para general conocimiento y efectos que se indican.

Logroño, 18 de enero de 1932.  
 —El Gobernador interino, *Domingo de Guzmán de Lacalle*.

140

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace saber a todas las Autoridades y Corporaciones dependientes de mi autoridad, así como también a los particulares, que cuando tengan que dirigirse formulando peticiones o reclamaciones al Ministerio de la Gobernación lo hagan por conducto de este Gobierno de provincia quien les dará el curso correspondiente cumpliendo de esta forma los trámites reglamentarios.

Logroño, 16 de enero de 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

138

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Pedrosa para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, con el fin de destruir los animales dañinos, dando comienzo a la operación tres días después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes del término y de los limítrofes, en evitación de toda desgracia.

Logroño, 16 de enero 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

136

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, concedo autorización a la Alcaldía de Nieva de Cameros para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, con el fin de destruir los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de quince días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Logroño, 16 de enero de 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

### Ayuntamiento de Logroño

133

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, comprendidos en el alistamiento de ambas Secciones, para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se ha dispuesto citarlos por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten en el acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Poniente del Instituto a las diez de la mañana del día 31 de los corrientes y siguientes, hasta el 14 de febrero próximo en que definitivamente se cerrará el alistamiento, a fin de que hagan las reclamaciones pertinentes a su derecho por sí o por persona que legítimamente les represente, pues de lo contrario, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo a la Ley, advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ya que no se les pueden entregar

## G O B I E R N O C I V I L

### SECCION AGRONOMICA.—CIRCULAR

127

Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 9.ª de la R. O. de 24 de noviembre de 1928, sobre reglamentación del comercio de semillas, se hace saber por medio de esta Circular a todas las casas expendedoras inscritas en la Sección Agronómica, la obligación que tienen de remitir a dicha Oficina en los meses de Enero y Julio una relación que exprese la cantidad y procedencia de las semillas puestas a la venta y precios fijados para ésta, así como la pureza y poder germinativo de las mismas, si se ofrece al público con dichas garantías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento para evitar posibles responsabilidades.

### RELACION DE EXPENDEDORES DE SEMILLAS

N.º de orden	Nombre del expendedor	Domicilio	Clase de semilla que expende
1	D. Andrés Sanz	Logroño	Forrajeras y hortícolas
2	» Eugenio Ugarte	Id.	Id.
3	» Gregorio Alonso	Id.	Id.
4	Viuda de Ruiz	Id.	Id.
5	D. Rafael Aldazabal	Id.	Id.
6	» Joaquín Cabezón	Id.	Id.
7	» Víctor Aguirre	Haro	Id.
8	» Hermenegildo Montiel	Calahorra	Id.
9	» Luis Samaniego	Rincón de Soto	Id.
10	» Luis Ezquerro	Pradejón	Id.
11	» Santos García	Id.	Id.
12	» Gregorio Martínez	Id.	Id.
13	» Baltasar Hernández	Id.	Id.
14	» Segundo Ezquerro	Id.	Id.
15	» Isidoro Gutiérrez	Id.	Id.
16	» Nicolás Martínez	Id.	Id.
17	» Francisco López	Id.	Id.
18	» Pío Preciado	Nájera	Id.
19	Hijo de Santiago Riaño	Santo Domingo	Id.
20	D. Saturnino Bretón	Nájera	Id.
21	» Julián Lara	Logroño	Id.
22	» José Elorza	Id.	Id.

Logroño, 15 de enero de 1932.—El Gobernador civil interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

personalmente como a los demás mozos conocidos.

### Primera Sección de Recluta

#### MOZOS QUE SE CITAN

Javier de la Fuente Pausa  
Alejandro Martínez Aragón  
Jesús García Hernández  
Timoteo Redondo Arias  
Guillermo Escudero Guillén  
Aldegundo Simón Gutiérrez  
Cristino Palacios Ochoa  
Rafae Sáenz Matute  
José Rodrigo García  
Celestino Benrán Martínez  
Dionisio García Pérez  
Isaías Iglesias González  
Aniceto Apiñániz Albaina  
Victor Ezquerro Gil  
Angel Grávalos Sancidrián  
Isaías Calleja Escarza  
Francisco Roig Ruiz  
Antonio Hernández Zorzano  
Lorenzo Martínez Cadarso  
Luis Pérez Campo  
Adolfo Muñoz Hernández  
Bertín Delgado Amor  
Ramón Balazant Muro  
Servando Orive Arjona  
Francisco Vallejo Escudero  
Gerardo Heredia Murugarren  
Angel Ruiz de Oña Caivo  
Juan Calleja Arnáez  
Clemente Valiente Prieto  
Isidro Alcalde Gil  
Albino Arpón Rodríguez  
Miguel Muro Pérez

Palacio Consistorial de Logroño a 15 de enero de 1932.—El

Presidente de la Sección, B. Bergasa.

### Segunda Sección de Recluta

131

#### MOZOS QUE SE CITAN

Juan Vicente Almendárez  
Giordano Vallejo Santa María  
César Martínez García  
Graciano Sánchez Imaz  
Toribio Gil Oñate  
Angel Ganuzas Viguera  
Miguel Ibáñez Grávalos  
José María Cornago Alvarez  
Bernabé Pérez Sáenz  
Arturo Infante Martínez  
Juan Gutiérrez Pérez  
Enrique Cuezva Nieto  
José Resano García  
José Sáenz-López González  
Inocente Ruiz Sáenz  
Agapito Eguren Grijalba  
Narciso Aguilar Ruiz  
Mariano Orradre Ruiz  
Lucas Palacios Arnedo  
Benjamín Etayo Leza  
Pascual Ortiz Verano  
Vicente Pérez Lorente  
Alejandro Sagasti Olarbe  
Antonio Rubio Iturralde  
Timoteo Mendiri Sotés  
Santiago Majuelo Cerrolaza  
Alfredo San Martín  
Vicente Santiago Santiago

Palacio Consistorial de Logroño, 15 de enero de 1932.—El Presidente de la Sección, Timoteo Rojo.

### Tercera Sección de Recluta

132

#### MOZOS QUE SE CITAN

Alejandro del Río Vázquez  
Alfonso Sáenz Fernández  
Juan Jiménez Cabezón  
Federico García Martínez  
Francisco Izquierdo Lorenzo  
Raimundo Velasco Vallejo  
Julián Pascual Redondo  
Julián Cajidos Fernández  
José Cajidos Fernández  
Miguel Fernández Marta  
Demetrio Reinas Martínez  
Daniel Viguera Santolaya  
Marcelino Ezquerro Bueno  
Julio García Corres  
Serafín López Rojas  
Julián Carrillo Alcalde  
Guillermo Varea Martínez  
Jacinto Ulecia Zorzano  
Emiliano Andrés Navajas  
Valeriano López Ruiz  
Domingo Montes Casas  
Cipriano Arellano Domínguez  
Manuel Martínez Méndez  
José Rodríguez Velilla  
José María Pérez Domínguez  
Julio Ruiz Ocenda Gil  
Delfín Pascual Velilla  
Aurelio Sáenz González  
Fidel Rodas Sáenz  
Vicente Martínez Martínez

Palacio Consistorial de Logroño, 15 de enero de 1932.—El Presidente de la Sección, Manuel Sánchez Herrero.

## Diputación Provincial de Logroño

### Oficina de Colocación y Paro

Habiendo empezado a funcionar desde el día 1.º de enero del corriente año, esta Oficina de Colocación provincial, interesó de todos los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 27 de noviembre último (Gaceta del 28), el envío a la misma, de los censos de obreros parados, convenientemente clasificados por sus oficios o profesiones respectivas.

Logroño, 18 de enero de 1932.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

## SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### JEFATURA

117

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tormentos.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el Real decreto de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Logroño a trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Cadarso.*

## Administración de Justicia

130

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanado de la causa seguida en este Juzgado por malversación de fondos públicos contra Víctor

Puras Peña, señalada con el número 31 de 1929, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes del expresado penado, cuya subasta se saca por término de veinte días, señalándose para su celebración la audiencia del día 3 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del importe total de las fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial y podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a un tercero.

### FINCAS QUE HAN DE SER OBJETO DE LA SUBASTA

Una heredad, finca rústica o solar, sito en la calle de la Enseñada, de cabida un cuartillo próximamente, equivalente a veintiocho metros cuadrados de superficie; linda por Norte, con Gabriel Cámara; Sur, Petra García Calvo; Este y Oeste, herederos de José Rubio; tasada pericialmente en ciento noventa y cinco pesetas.

Otra heredad, tierra, al pago de los «Erios», de cabida dos celemines, equivalentes a tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda por Norte, calleja; Sur, herederos de Paulino Puras; Este, carretera, y Oeste, río Glera; tasada pericialmente en noventa y cinco pesetas.

Otra en el mismo pago que la anterior y heredad tierra, de cinco celemines de superficie, equivalentes a ocho áreas setenta y tres centiáreas; linda por Norte, Juan Villanueva Crespo; Sur, señores de Bustamante; Este, carretera, y Oeste, río Glera; tasada en trescientas diez pesetas.

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas pueda interesarles esta subasta, se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*E/ Fernando Vidal.*—El Secretario interino, *José Fernández.*

126

Don Eusebio Carnicero Medrano, Juez Municipal en funciones de Instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario 12 de 1930, por infección de aguas contra Ciriaco Martínez Torre, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los inmuebles que después se dirán, habiéndose señalado el día trece de febrero próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá efectuarse a calidad de cesión a tercero.

4.ª Existen títulos de propiedad, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

### FINCAS SUBASTADAS

1.ª Una finca rústica en «La Cruz», de ocho áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Oeste, Pedro Velilla; Sur, Manuel García; Este, Pedro Lasheras; tasada en 28 pesetas.

2.ª Otra en «Fuente Tabida», de trece áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, Alejandro Escolar; Sur y Este, llecos, y Oeste, María Duro; tasada en 43 pesetas.

3.ª Otra en la «Ombria», de trece áreas noventa y ocho centiáreas; linda Norte, León García; Sur, Francisco Delgado; Este, Felipe Delgado, y Oeste, Lucio Martínez; tasada en 43 pesetas.

4.ª Otra en la «Ramona», de quince áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte, Francisco Delgado; Sur, Emilio Marín; Este y Oeste, Miguel Ceña; tasada en 49 pesetas y cincuenta céntimos.

5.ª Otra en «Solizonas», de seis áreas y nueve centiáreas; Norte, Juan Carnicero; Sur, Pedro Lasheras; Este, lleco, y Oeste, Jacinto Malo; tasada en 22 pesetas.

6.ª Otra en los «Tornillos», de trece áreas noventa y ocho centiáreas; Norte, María Duro; Sur, Nicolás Cillero; Este, Francisco Delgado, y Oeste, Felix Carnicero; tasada en 43 pesetas.

7.ª Otra en «Hoyo Viejo», de trece áreas noventa y ocho centiáreas; Norte, Jacinto Malo; Sur, Alejandro Escolar; Este, Leandro Pérez, y Oeste, arroyo, tasada en 43 pesetas.

8.ª Otra en «Mata Martín», de diecisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas; Norte, José Velilla; Sur, Pedro Velilla; Este, Eleuterio García, y Oeste, camino; tasada en 54 pesetas.

9.ª Otra en «Cantaluzo», de veinte áreas y siete centiáreas; Norte, Severiano Merino; Sur, Francisco Hernández; Este, Bernardo García, y Oeste, lleco; tasada en 62 pesetas.

10.ª Otra en «Cuarterones», de diez áreas ocho centiáreas; Norte y Este, Narciso del Santo; Sur, Juan Carnicero, y Oeste, lleco; tasada en 31 pesetas.

11.ª Otra en «Rulaga», de veintiséis áreas veintidós centiáreas; Norte, camino; Sur, Miguel Ceña; Este, arroyo, y Oeste, lleco; tasada en 79 pesetas y cincuenta céntimos.

Todas las anteriores fincas se hallan en término municipal de Lumbreras de Cameros.

Dado en Torrecilla de Cameros a 13 de enero de 1932.—*Eusebio Carnicero.*—El Secretario, *Benifacio M. Pinillos.*

### EDICTO

120

Don Luis Moroy Fernández, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Agueda Lacorzana Díaz, natural

de Cenicero (Logroño), hija de Miguel y Feliciano; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la doña Agueda Lacorzana Díaz, y que se han presentado reclamando su herencia doña Candelas, don Agapito y doña Eulalia Lacorzana, hermanos de la citada finada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—*E/ Luis Moroy.*—D. S. O.: *Jesús Alfeirán Taboada.*

### CEDULAS DE CITACION

129

Por providencia del ocho del actual, dictada por el señor don José Gómez González, Juez municipal suplente de la misma, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que por hurto se sigue en este Juzgado municipal, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Vigilancia de esta capital por Joaquín Fraile Laguardia, de 26 años de edad, natural de Falces (Navarra), y cuyo actual domicilio se ignora, el día 25 de enero próximo y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde deberán acudir las partes con las pruebas que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto afecta a dicho Joaquín, y a quien le parará el perjuicio a que haya lugar si no compareciere, expido la presente en Logroño a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, *J. Inchaurralde.*

119

El señor don Luis Moroy Fernández, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad dimanante de sumario seguido sobre insultos y amenazas, contra Juana Gómez Valdemoros, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la testigo Evídea Puido Labarga, para que a las once de la mañana del día veinticinco del actual, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital a declarar como testigo en expresada causa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y yo el Secretario, cito por medio de la presente a la testigo Evídea Puido Labarga para su comparecencia ante esta Audiencia Provincial a las once de la mañana del día veinticinco del actual, a los efectos y bajo los apercibimientos anteriormente expresados.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente que firmo en Logroño a trece

de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *Jesús Alfeirán Taboada*.

REQUISITORIAS

110  
Jorge Duazo, de 34 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Pedro, letra B, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Alfaro, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, según lo acordado por auto en causa número 36 de 1931, por el delito de robo y estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro, 11 de enero de 1932.—El Juez de Instrucción, *Frutos Ruiz de la Cuesta*.

113  
López, Antonio, de 26 años, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en Logroño, calle Hermanos Moroy, número 13, (Farmacia Perucha), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Alfaro, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión según lo acordado por auto en causa número 36 de 1931 por el delito de robo y estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro, 11 de enero de 1932.—El Juez de Instrucción, *Frutos Ruiz de la Cuesta*.

170  
Mencia Bueno, Félix, hijo de Primitivo y de Valentina, natural de Vitoria, estado soltero, profesión guarnicionero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por resistencia, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que sino lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 1 de diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, *Ilegible*.

111  
Eduardo Gallardo, domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Alfaro, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión según lo acordado por auto en causa número 36 de 1931, por delito de robo y estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro, once de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, *Victor Ruiz de la Cuesta*.

112  
López, Nicasio, de 23 años, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en Logroño, calle

Hermanos Moroy, número 13, (Farmacia Perucha) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Alfaro, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión según lo acordado por auto en causa número 36 de 1931, por el delito de robo y estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro, once de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, *Victor Ruiz de la Cuesta*.

Administración Municipal

CONCURSO

167  
Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se abre a concurso nuevamente para su provisión en propiedad, conforme ordenan las disposiciones vigentes, las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico, compuesto de esta villa y Manjarrés, con el sueldo anual de 450 pesetas cada plaza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas.

Tricio, a 15 de enero de 1932.—El Alcalde, *Honorato Solószabal*.

EDICTO

156  
En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, queda expuesto al público a los efectos de si hubiese reclamaciones, el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año de 1932.

Aguilar del Río Alhama, a 16 de enero de 1932.—El Alcalde, *Juan M. Gil*.

ALISTAMIENTO

128  
Ignorándose el paradero del mozo Marino Clavijo Fernández, hijo de Rodolfo y de Lucía, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, sus tutores, parientes, amos o encargados de quien dependa, para que comparezca en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero y hora de las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Quel, 14 de enero de 1932.—El Alcalde, *Benito Martínez*.

118

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Galilea Moreno, hijo de Bruno y de Juana, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente le represente, en los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero, a las diez de la mañana, como último domingo de enero y segundo y tercero de febrero, en que tendrán lugar la rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, a fin de que pueda exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, así como al acto de clasificación, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ausejo, 14 de enero de 1932.—El Alcalde-Presidente, *Julio Pérez*.

121

Ignorándose el paradero de los mozos José Luis Murias Fernández, hijo de Amancio y Caya, y Daniel Plaza Velasco, hijo de Teodoro y Romana, del alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero a las diez de la mañana, y de no comparecer serán declarados prófugos.

Canales de la Sierra, 12 de enero de 1932.—El Alcalde, *Luis Domínguez*.

108

Ignorándose el paradero del mozo Félix Ornezábal y Miguel, hijo de Amadeo y Justa, del alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero a las diez de la mañana, y de no comparecer será declarado prófugo.

Leiva, 13 de enero de 1932.—El Alcalde, *Fulgencio Benito*.

103

Ignorándose el paradero del mozo Alberto Turza Velasco, hijo de Santos y Luisa, número 5 del alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero a las diez de la mañana, y de no comparecer será declarado prófugo.

Santurdejo, 12 de enero de 1932.—El Alcalde, *Vicente Villanueva*.

147

Ignorándose el paradero actual de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del actual año mil novecientos treinta y dos, como naturales del mismo y nacidos en el año 1911, se les cita por virtud del presente para que, bien por sí, o por medio de representantes legales, comparezcan a los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 31 de enero actual a las once de la mañana; a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se celebrará a las doce de la mañana del día 14 de febrero próximo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el día 21 de febrero, a las diez de la mañana, advirtiéndose que si dejan de asistir a este último acto expresado ni son por nadie representados, sin alegar para ello causa alguna legal y debidamente justificada, serán declarados prófugos, con las responsabilidades a ello inherentes.

Mozos a quienes se refiere la presente cédula

Emilio Buzarra Daroca, hijo de Braulio y Francisca; Enrique Daroca Valencia, hijo de Antonio y Petra; Florencio Martínez Ausejo, hijo de Ciriaco y Estefanía, y Alberto Sáenz, hijo natural de Inés.

Alberite de Iregua, 15 de enero de 1932.—El Alcalde ejerciente, *Pedro Clavijo*.—El Secretario, *Julio Lovera*.

123

Ignorándose el paradero del mozo Pedro León Ortigosa Cillero, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Herce, a 14 de enero de 1932.—El Alcalde-Presidente, *Justo Martínez*.